

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS PARA LA CONSULTA DE LOS PROCEDIMIENTOS, "COBERTURA Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE RESULTADOS DE LA SESAEMM Y DEL SAEMM EN REDES SOCIALES Y/O COMUNICADOS DE PRENSA", "VERIFICACIÓN DE LAS MODALIDADES Y ACTUALIZACIONES DEL CONTENIDO DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SESAEMM", "SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES EMITIDAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN" Y "REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INTERNA DE LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LA O AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SESEA".

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMÉX.

MAESTRA EN AUDITORÍA CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ, SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, 35 FRACCIONES I Y V DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 7 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto número 202 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 24 de abril de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 bis establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de recursos públicos; sistema que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la Ley respectiva.

Que, a través del Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual establece que la Secretaría Ejecutiva, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; y que corresponde al Secretario Técnico, ejercer su dirección; así como administrarla y representarla legalmente, tomando las medidas pertinentes a fin que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Que, la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos del Gobierno del Estado de México indica que el desempeño eficaz de la administración pública tiene como base la revisión y actualización permanente de los sistemas y procesos de trabajo, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias de los entes públicos.

Que, asimismo señala que los manuales de procedimientos regulan el desarrollo del trabajo administrativo, detallan las operaciones o tareas que se realizan de manera secuencial y cronológica para dar cumplimiento a una función o norma, contribuyendo a la generación de bienes y servicios de valor y que estos documentos son de suma importancia, debido a que se constituyen en instrumentos que auxilian en la inducción al puesto; así como en el adiestramiento y capacitación al personal; sirven para el análisis y revisión de los métodos y sistemas de trabajo, a fin de impulsar acciones de simplificación, mejora o reingeniería administrativa y son la base de los sistemas de control y evaluación interna, permitiendo establecer estándares de calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Que, de conformidad con la citada Guía, los Manuales de Procedimientos permiten disminuir la improvisación y los errores; contribuyen a precisar las funciones y responsabilidades del personal que forma parte de la organización; dan una visión global y sistemática del trabajo administrativo del personal del servicio público; son documentos de consulta, control y evaluación; vinculan la realidad con los procesos documentados y permiten emprender acciones de mejora.

Que, el Director General de Innovación de la Oficialía Mayor a través de sus diversos números 23401003L-025/2023 y 23401003L-036/2023 de fechas 18 y 24 de octubre del año en curso, dictaminó que los procedimientos: "Cobertura y difusión de actividades y resultados de la SESAEMM y del SAEMM en redes sociales y/o comunicados de prensa", "Verificación de las modalidades y actualizaciones del contenido de la página electrónica de la SESAEMM" y "Seguimiento a las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción"; así como el de "Registro, seguimiento y conclusión en el Sistema de Gestión Interna de la correspondencia dirigida a la o al Secretario Técnico de la SESEA", respectivamente, cumplen con los Lineamientos

Técnicos en la Materia y recomendó llevar a cabo las acciones correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que, el artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción establece que los servidores públicos del organismo están obligados a observar y aplicar, entre otros, los manuales de procedimientos que emita la Secretaría Ejecutiva; así como las disposiciones que emitan las unidades administrativas de la estructura orgánica y que se considerará que dichos manuales son obligatorios cuando los mismos se hayan dado a conocer a éstos y siempre y cuando exista la constancia correspondiente, a menos que se publiquen en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que, los procedimientos “*Cobertura y difusión de actividades y resultados de la SESAEMM y del SAEMM en redes sociales y/o comunicados de prensa*”, “*Verificación de las modalidades y actualizaciones del contenido de la página electrónica de la SESAEMM*” y “*Seguimiento a las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción*”; así como el de “*Registro, seguimiento y conclusión en el Sistema de Gestión Interna de la correspondencia dirigida a la o al Secretario Técnico de la SESEA*” fueron remitidos, el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, a los correos electrónicos institucionales de todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva para su observancia y aplicación correspondiente, a través de la Circular de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, por la cual la Secretaria Técnica comunicó además que éstos se encuentran contenidos en el apartado “Marco Jurídico” de la página electrónica institucional, donde pueden ser consultados libremente.

Que, con la finalidad de brindar certeza jurídica y garantizar el derecho de acceso a la información de las personas que laboran en este organismo, resulta necesario dar a conocer y en su caso difundir los procedimientos:

- “*Cobertura y difusión de actividades y resultados de la SESAEMM y del SAEMM en redes sociales y/o comunicados de prensa*”
- “*Verificación de las modalidades y actualizaciones del contenido de la página electrónica de la SESAEMM*”
- “*Seguimiento a las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción*”
- “*Registro, seguimiento y conclusión en el Sistema de Gestión Interna de la correspondencia dirigida a la o al Secretario Técnico de la SESEA*”

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” para la difusión, consulta, observación y aplicación correspondiente de los procedimientos referidos.

SEGUNDO. Regístrense los citados procedimientos en la página de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el apartado “Marco Jurídico”, en los siguientes enlaces electrónicos:

- “*Cobertura y difusión de actividades y resultados de la SESAEMM y del SAEMM en redes sociales y/o comunicados de prensa*”

https://sesaemm.gob.mx/documentos/sc01/06_marco_juridico/11_Otras_Disposiciones/Otras_Disposiciones_21.pdf

- “*Verificación de las modalidades y actualizaciones del contenido de la página electrónica de la SESAEMM*”

https://sesaemm.gob.mx/documentos/sc01/06_marco_juridico/11_Otras_Disposiciones/Otras_Disposiciones_22.pdf

- “*Seguimiento a las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción*” y

https://sesaemm.gob.mx/documentos/sc01/06_marco_juridico/11_Otras_Disposiciones/Otras_Disposiciones_23.pdf

- “*Registro, seguimiento y conclusión en el Sistema de Gestión Interna de la correspondencia dirigida a la o al Secretario Técnico de la SESEA*”

https://sesaemm.gob.mx/documentos/sc01/06_marco_juridico/11_Otras_Disposiciones/Otras_Disposiciones_24.pdf

TERCERO. Los procedimientos referidos iniciarán su vigencia al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo y deberán actualizarse de acuerdo con los cambios de carácter operativo que experimenten las respectivas unidades administrativas, razón por la cual deberán efectuarse revisiones periódicas al funcionamiento de éstas.

Claudia Adriana Valdés López.- Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.- Rúbrica.